ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 002
		Fecha: Enero de 2024

S.D.S.C.180.25.07.0511.2025

ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ - META
Oficina de Contratación
fecha: 10/11/25 Hora: 01:40 pm
Recibido por:

Puerto López – Meta, noviembre 10 de 2025

Doctora
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Puerto López – Meta

Asunto: Solicitud de expedición de acto administrativo de cesión de derechos económicos

En mi calidad de supervisora del *Contrato de Prestación de Servicios No. 103.13.10.317-2025, suscrito el 8 de agosto de 2025, cuyo objeto es "Garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Puerto López, a través de la contratación del servicio de transporte escolar durante el calendario académico del año 2025"*, me permito remitir los documentos requeridos para adelantar el trámite correspondiente a la expedición del acto administrativo de cesión de derechos económicos del mencionado contrato.

Para tal fin, anexo los siguientes documentos:

Oficio de respuesta de la Oficina Jurídica y Tesorería.
Notificación de la cesión de derechos económicos.
Copia legible del documento de identidad del representante legal.
Registro Único Tributario (RUT) de la empresa cesionaria.
Certificación bancaria del cesionario.

Agradezco de antemano la atención prestada y la pronta expedición del respectivo acto administrativo, indispensable para formalizar la cesión de los derechos económicos en mención y así poder continuar con los debidos pagos del presente contrato.

Sin otro particular,

LILIANA SOTO FERNÁNDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Elena Bueno	Nombre: Liliana Soto Fernández	Nombre: Liliana Soto Fernández
Cargo: Secretaria	Cargo: Jefe de Despacho	Cargo: Jefe de Despacho
Fecha: noviembre/2025	Fecha: noviembre/2025	Fecha: noviembre/2025

Desarrollo

De: Desarrollo
Enviado el: jueves, 6 de noviembre de 2025 3:15 p. m.
Para: 'tesoreria@puertolopez-meta.gov.co'; 'juridica@puertolopez-meta.gov.co'
CC: 'secdesarrollosocial@puertolopez-meta.gov'
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS
Datos adjuntos: 3. JURIDICA CEDULA RL.pdf; 5. RUT.pdf; CERTIFICACION BANCARIA PTO LOPEZ.pdf; DOCUMENTO CESON DERECHO ECONOMICOS CELUTAXI.pdf

Señores
OFICINA JURÍDICA
TESORERÍA
Alcaldía Municipal de Puerto López-Meta.

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito solicitar, si la cuenta bancaria CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA N° 84400013268, a nombre de CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560 , presenta actualmente **medidas cautelares, embargos, retenciones o cualquier tipo de restricción judicial o administrativa** que afecte su libre disposición.

Esta solicitud se realiza en razón de que se encuentra en trámite una **cesión de derechos económicos** vinculada a la mencionada cuenta, por lo que es necesario contar con información actualizada sobre su situación legal y financiera, a efectos de proceder conforme a la normativa vigente.

Agradeceré la atención prestada a la presente solicitud y la emisión de la respuesta por escrito a la brevedad posible, a fin de dar continuidad al proceso administrativo correspondiente.

Atentamente,

LILIANA SOTO FERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SUS SENTENCIAS C-621 DE 1997, T 377 DEL 2000, T487 DE 2001 Y EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SENTENCIA 99/07/09 EXPEDIENTE 9409 ESTABLECIERON QUE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR MEDIO ELECTRÓNICO TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA RECIBIDA POR LA VENTANILLA DE LA

ENTIDAD

Por favor no Imprima este Correo si no es Absolutamente necesario, Cuidemos el medio ambiente, y Demos cumplimiento a la Directiva PRESIDENCIAL número 4 de Abril 03 de 2012 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este es un mensaje confidencial. El mismo contiene información reservada que no puede ser difundida. Si Usted ha recibido este e-mail por error, por favor avísenos inmediatamente vía correo electrónico y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema. No deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido. Muchas gracias.

This message is confidential. It contains information that is privileged and legally exempt from disclosure. If you have received this e-mail by mistake, please let us know immediately by e-mail and delete it from your system, you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. Thank you.

Desarrollo

De: Ejec fiscales1 <ejec-fiscales1@puertolopez-meta.gov.co> en nombre de Ejec fiscales1
Enviado el: viernes, 7 de noviembre de 2025 8:52 a. m.
Para: desarrollo@puertolopez-meta.gov.co
CC: tesoreria@puertolopez-meta.gov.co
Asunto: RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS

Cordial saludo Dra. Liliana,

En atención a lo requerido, este despacho procedió a rectificar las ordenes de embargo remitidas por la Oficina de Jurídica de la Alcaldía Municipal a la Tesorería General, evidenciando que a la fecha no se ha notificado ordenes de practica de medidas cautelares en contra de CELUTAXI CITY LTDA.

Por tal motivo, en el municipio de Puerto López – Meta, la cuenta referida no ha sido objeto de medidas cautelares, embargos, retenciones o cualquier tipo de restricción judicial o administrativa.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular,

KAROL JULIETH RODRÍGUEZ GARZÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ejec-fiscales1@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co
Calle 6 N° 4 - 40, Barrio Centro, Puerto López - Meta

DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SUS SENTENCIAS C-621 DE 1997, T 377 DEL 2000, T487 DE 2001 Y EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SENTENCIA 99/07/09 EXPEDIENTE 9409 ESTABLECIERON QUE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR MEDIO ELECTRÓNICO TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA RECIBIDA POR LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD

Por favor no Imprima este Correo si no es Absolutamente necesario, Cuidemos el medio ambiente, y Demos cumplimiento a la Directiva PRESIDENCIAL número 4 de Abril 03 de 2012 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este es un mensaje confidencial. El mismo contiene información reservada que no puede ser difundida. Si Usted ha recibido este e-mail por error, por favor avísenos inmediatamente vía correo electrónico y tenga la amabilidad de eliminarlo de su

sistema. No deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido. Muchas gracias.

This message is confidential. It contains information that is privileged and legally exempt from disclosure. If you have received this e-mail by mistake, please let us know immediately by e-mail and delete it from your system, you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. Thank you.

De: Tesoreria <tesoreria@puertolopez-meta.gov.co>
Enviado el: jueves, 6 de noviembre de 2025 3:50 p. m.
Para: ejec-fiscales1@puertolopez-meta.gov.co
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS

Sin otro particular,

SINDY LORENA GARZÓN SILVA
TESORERO GENERAL

tesoreria@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Calle 6 N° 4 - 40, Barrio Centro, Puerto Lopez - Meta
ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ

DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SUS SENTENCIAS C-621 DE 1997, T 377 DEL 2000, T487 DE 2001 Y EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SENTENCIA 99/07/09 EXPEDIENTE 9409 ESTABLECIERON QUE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR MEDIO ELECTRÓNICO TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA RECIBIDA POR LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD

Por favor no Imprima este Correo si no es Absolutamente necesario, Cuidemos el medio ambiente, y Demos cumplimiento a la Directiva PRESIDENCIAL número 4 de Abril 03 de 2012 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este es un mensaje confidencial. El mismo contiene información reservada que no puede ser difundida. Si Usted ha recibido este e-mail por error, por favor avísenos inmediatamente vía correo electrónico y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema. No deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido. Muchas gracias.

This message is confidential. It contains information that is privileged and legally exempt from disclosure. If you have received this e-mail by mistake, please let us know immediately by e-mail and delete it from your system, you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. Thank you.

De: Desarrollo <desarrollo@puertolopez-meta.gov.co>
Enviado el: Thursday, November 6, 2025 3:15 PM

Desarrollo

De: Oficina Juridica <juridica@puertolopez-meta.gov.co> en nombre de Oficina Juridica
Enviado el: viernes, 7 de noviembre de 2025 7:41 p. m.
Para: Desarrollo; secdesarrollosocial@puertolopez-meta.gov.co
Asunto: Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS

Puerto López-Meta, 07 de noviembre de 2025.

Señores
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
Puerto López-Meta.

ASUNTO: Cesión de derechos económicos – Contrato de Servicios No. 103.13.10.317-2025.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada por la Unión Temporal UT Celubena, mediante la cual se notifica la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato de Servicios No. 103.13.10.317-2025, celebrado el 8 de agosto de 2025 entre dicha unión temporal y el Municipio de Puerto López – Meta, se precisa lo siguiente:

1. **Competencia para el trámite:** La verificación, ejecución y seguimiento de medidas cautelares, embargos o afectaciones de carácter jurídico o administrativo que puedan recaer sobre el contrato, corresponde a la dependencia de Tesorería Municipal, conforme a sus funciones. No obstante, revisado el archivo físico de esta Oficina Asesora Jurídica, no se evidencia medida cautelar, embargos, retenciones o cualquier tipo de restricción judicial o administrativa alguna respecto de este contrato.
2. Adicionalmente, esta Oficina Asesora Jurídica considera pertinente reiterar que, respecto a la liquidación del cálculo de estampillas derivadas de la cesión de derechos económicos solicitada por el contratista, dicha liquidación debe efectuarse aplicando la tabla correspondiente a personas jurídicas, toda vez que la cesión de derechos económicos no modifica la calidad del contratista ni altera el objeto contractual, manteniéndose en firme las obligaciones derivadas del acuerdo inicial.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

El jue, 6 nov 2025 a la(s) 3:17 p.m., Desarrollo (desarrollo@puertolopez-meta.gov.co) escribió:

Señores

OFICINA JURÍDICA

Alcaldía Municipal de Puerto López-Meta.

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito solicitar, si la cuenta bancaria CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA N° 84400013268, a nombre de CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560 , presenta actualmente **medidas cautelares, embargos, retenciones o cualquier tipo de restricción judicial o administrativa** que afecte su libre disposición.

Esta solicitud se realiza en razón de que se encuentra en trámite una **cesión de derechos económicos** vinculada a la mencionada cuenta, por lo que es necesario contar con información actualizada sobre su situación legal y financiera, a efectos de proceder conforme a la normativa vigente.

Agradeceré la atención prestada a la presente solicitud y la emisión de la respuesta por escrito a la brevedad posible, a fin de dar continuidad al proceso administrativo correspondiente.

Atentamente,

LILIANA SOTO FERNANDEZ

Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SUS SENTENCIAS C-621 DE 1997, T 377 DEL 2000, T487 DE 2001 Y EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SENTENCIA 99/07/09 EXPEDIENTE 9409 ESTABLECIERON QUE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR MEDIO ELECTRÓNICO TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA RECIBIDA POR LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD

Por favor no Imprima este Correo si no es Absolutamente necesario, Cuidemos el medio ambiente, y Demos cumplimiento a la Directiva PRESIDENCIAL número 4 de Abril 03 de 2012 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este es un mensaje confidencial. El mismo contiene información reservada que no puede ser difundida. Si Usted ha recibido este e-mail por error, por favor avísenos inmediatamente vía correo electrónico y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema. No deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido. Muchas gracias.

This message is confidential. It contains information that is privileged and legally exempt from disclosure. If you have received this e-mail by mistake, please let us know immediately by e-mail and delete it from your system, you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. Thank you.

--

Adriana Raquel Cotes Silvera
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Jurídica

Alcaldía Municipal de Puerto López - Meta
TEL: (8) 6451867 ext. (107)
Dirección: Calle 6 Número 4 - 40. Parque Central
Código Postal: 502001

www.puertolopez-meta.gov.co

DE ACUERDO A LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SUS SENTENCIAS C-621 DE 1997, T 377 DEL 2000, T487 DE 2001 Y EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA SENTENCIA 99/07/09 EXPEDIENTE 9409 ESTABLECIERON QUE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR MEDIO ELECTRÓNICO TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA RECIBIDA POR LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD

Por favor no Imprima este Correo si no es Absolutamente necesario, Cuidemos el medio ambiente, y Demos cumplimiento a la Directiva PRESIDENCIAL número 4 de Abril 03 de 2012 EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este es un mensaje confidencial. El mismo contiene información reservada que no puede ser difundida. Si Usted ha recibido este e-mail por error, por favor avísenos inmediatamente vía correo electrónico y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema. No deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido. Muchas gracias.

This message is confidential. It contains information that is privileged and legally exempt from disclosure. If you have received this e-mail by mistake, please let us know immediately by e-mail and delete it from your system, you should also not copy the message nor disclose its contents to anyone. Thank you

UT. CELUBENA

Villavicencio – Meta, 15 de septiembre de 2025

Rcho
ElvaBueno
15/sep/25
11:10:15am
Elva

Doctora
LILIANA SOTO FERNÁNDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad
Supervisora del Contrato
MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META
NIT 892.099.325-0
Calle 6 Nº 4 - 40, Barrio Centro, Puerto López - Meta

Asunto: Notificación de cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Servicios No. **103.13.10.317-2025.**

Me permito la presente en mi calidad de representante legal de **La Unión Temporal UT CELUBENA**, identificada con NIT 901974403-2, en virtud de la cesión de los derechos económicos derivados del **CONTRATO DE SERVICIOS No. 103.13.10.317-2025**, celebrado el pasado **8 de agosto de 2025** entre este Municipio y la referida Unión Temporal, en calidad de contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano, la **Unión Temporal UT CELUBENA** ha celebrado un acuerdo con la empresa **CELUTAXI CITY S.A.S.**, identificada con NIT 822.006.560-2, en virtud del cual se ha procedido a la **cesión total** de los derechos económicos derivados de dicho contrato, que corresponden a la suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000)**.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, se procede a notificar a la entidad municipal sobre la cesión de los derechos económicos a favor de CELUTAXI CITY S.A.S., para que a partir de este momento cualquier pago, beneficio o derecho relacionado con el mencionado contrato se realice directamente a dicha empresa.

Por lo tanto, solicito a ustedes que, a partir de la presente notificación, se hagan los pagos correspondientes directamente a **CELUTAXI CITY S.A.S.**, quien asume la titularidad de los derechos económicos del contrato y será el único beneficiario de los pagos que se efectúen en virtud de este.

Sin más en particular, agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

Luz Mary Velásquez Penagos
Representante Legal
La Unión Temporal UT CELUBENA
Cédula de ciudadanía No. 21.233.232 de Villavicencio

UT. CELUBENA

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber:

CEDENTE:

La Unión Temporal UT CELUBENA, identificada con NIT 901974403-2, representada legalmente por la Sra. **Luz Mary Velásquez Penagos**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.233.232 de Villavicencio, quien en adelante se denominará el "**CEDENTE**".

CESIONARIO:

La sociedad comercial **CELUTAXI CITY S.A.S.**, identificada con NIT 822.006.560-2, quien en adelante se denominará el "**CESIONARIO**".

ANTECEDENTES:

1. El **CEDENTE** es parte en el contrato de servicios No. **103.13.10.317-2025**, celebrado el 8 de agosto de 2025, con el **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META** (NIT 892.099.325-0), en el cual actúa como contratista y cuyo objeto consiste en "**GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2025**".
2. El **CEDENTE** tiene la titularidad de los derechos económicos derivados de dicho contrato, cuyo valor total es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000)**.
3. El **CEDENTE** y el **CESIONARIO** han acordado ceder los derechos económicos derivados de dicho contrato en los términos del artículo 1959 del Código Civil Colombiano.

CLAÚSULAS:

PRIMERA - OBJETO DE LA CESIÓN:

El **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** los derechos económicos derivados del **CONTRATO DE SERVICIOS No. 103.13.10.317-2025**, celebrado con el **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META**, por la suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000).**

SEGUNDA - ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN:

El **CESIONARIO** acepta de manera expresa la cesión de los derechos económicos mencionados en la cláusula anterior, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que le correspondan según el contrato en cuestión.

UT. CELUBENA

TERCERA - NOTIFICACIÓN AL DEUDOR:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, se deja constancia de que se notificará al **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META** (deudor del contrato), la cesión de los derechos económicos objeto del presente documento, con el fin de que efectúe los pagos correspondientes al **CESIONARIO** en adelante.

CUARTA - ALCANCE DE LA CESIÓN:

La cesión de los derechos económicos se realiza de manera **TOTAL**, lo que implica que el **CESIONARIO** será el único titular de los derechos económicos provenientes del contrato mencionado, y cualquier pago, beneficio o derecho relacionado con el mismo será destinado directamente al **CESIONARIO**.

QUINTA - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS:

El **CEDENTE** declara que es el legítimo titular de los derechos económicos objeto de esta cesión, que no existen gravámenes, limitaciones o compromisos que puedan afectar la cesión efectuada, y que tiene plena capacidad para realizarla.

SEXTA - OTRAS CONSIDERACIONES:

Cualquier situación que no haya sido contemplada expresamente en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código Civil Colombiano y demás normas pertinentes.

SÉPTIMA - FIRMA DEL CEDENTE:

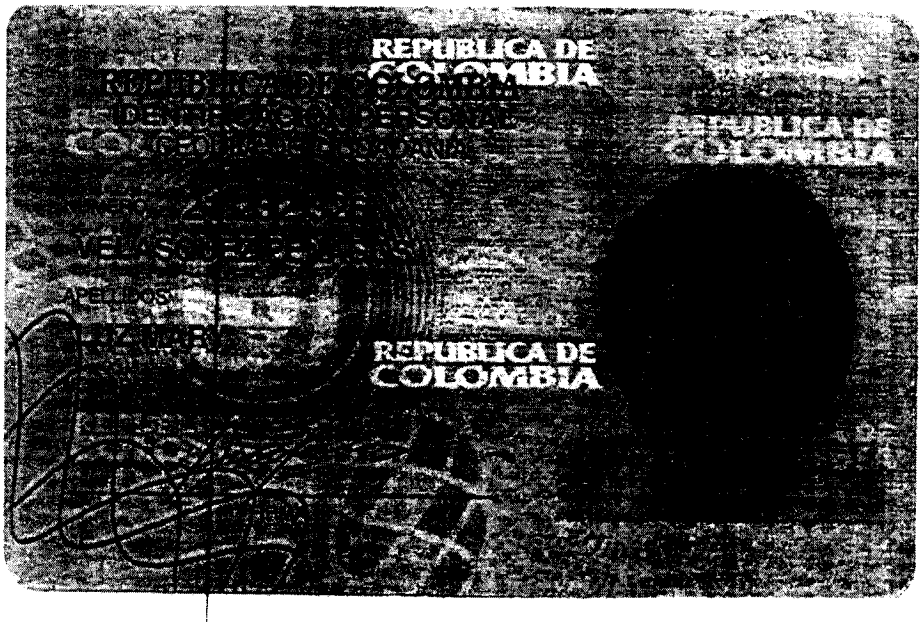
Para constancia de lo acordado, las partes firman el presente documento en la ciudad de Villavicencio, a los once (11) días del mes de agosto de 2025.

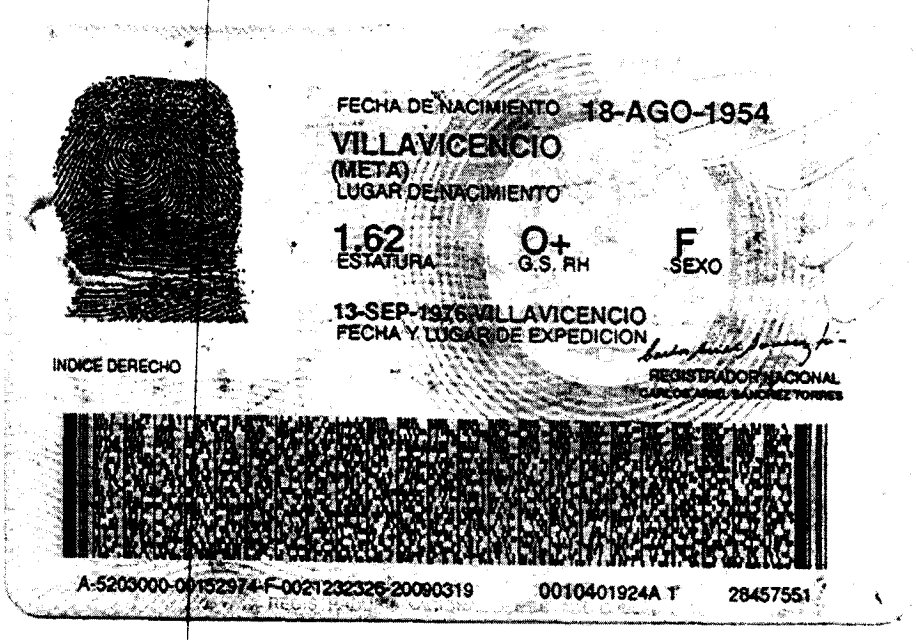
CEDENTE:

La Unión Temporal UT CELUBENA
NIT. 901974403-2
Representada por: Luz Mary Velásquez Penagos
Cédula de ciudadanía No. 21.233.232 de Villavicencio

CESIONARIO

CELUTAXI CITY S.A.S.
NIT. 822.006.560-2
Representada por: Luz Mary Velásquez Penagos
Cédula de ciudadanía No. 21.233.232 de Villavicencio


REPUBLICA DE
COLOMBIA
REPUBLICA DE
COLOMBIA
REPUBLICA DE
COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1954
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
13-SEP-1976 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-5203000-00152974-F-0021232326-20090319 0010401924A 1 28457551

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181705055

(415)7707212489984(8020) 000014118170505 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 6 5 6 0	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica	1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CELUTAXI CITY S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Meta	5 0	Villavicencio	0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 15 A 91 BRR SAN IGNACIO

42. Correo electrónico facturacion@celutaxi.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 6 7 0 6 6 6 6	3 1 0 2 3 6 6 6 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 3 0 7 2 1	6 1 9 0	2 0 0 3 0 7 2 1	5 0 2 1	7 7 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELASQUEZ PENAGOS LUZ MARY
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181705055

(415)7707212489984(8020) 000014118170505 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 6 5 6 0	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	0 7 6 4	1 2 1 0
73. Fecha	2 0 0 3 0 6 1 2	2 0 0 5 0 6 0 7
74. Número de notaría	4	4
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 7 2 1	2 0 0 5 0 7 1 5
77. No. Matrícula mercantil	1 0 2 8 0 9	2 5 7 3 0
78. Departamento	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 6 1 2
81. Hasta	2 0 2 3 0 6 1 2

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 7 1 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181705055

(415)7707212489984(8020) 000014118170505 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 6 5 6 0	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 1 2 3 2 3 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELASQUEZ	PENAGOS	LUZ	MARY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 9 1 7 8 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARZON	GAMA	JUAN	PABLO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181705055

(415)7707212489984(8020) 000014118170505 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 6 5 6 0	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 8 7 0 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TELLEZ	VELASQUEZ	MARCELA	VIVIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
508,226,400	8 5	2 0 0 5 0 7 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 2 3 2 3 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASQUEZ	PENAGOS	LUZ	MARY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
89,865,600	1 5	2 0 0 5 0 7 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181705055

(415)7707212489984(8020) 000014118170505 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 6 5 6 0		Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 4 7 8 5 1 6	0	4 5 2 9 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROBAYO	SAAVEDRA	OSCAR	OMAR

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 4 0 3 3 0 6 3 6		1 6 1 0 4 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PULIDO	SANABRIA	GLORIA	ISELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 8 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Jueves, 06 de noviembre de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	84400013268	2019/08/13	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Paula Andrea Vélez Gómez

Es el momento de

Resolución No.325
Diez (10) de noviembre de 2025

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos económicos del contrato No. 103.13.10.317-2025"

CONSIDERANDO:

El jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Puerto López (Meta), actuando en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

Considerando:

Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o -*concursos*- y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"; que, en el caso del Municipio como entidad territorial, dicha competencia recae en el alcalde municipal.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o -concursos- en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución No 059 de 2025, *"Por medio del cual se establece en manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, y del Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, "por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones", la *Secretaría de* **Desarrollo social y competitividad** llevó a cabo todas las actuaciones correspondientes a la fase de planeación.

Que el OCHO (08) DE AGOSTO de 2025, el municipio de Puerto López celebró el Contrato de prestación de servicios Número 103.13.10.317-2025 con UT CELUBENA compuesta por CELUTAXI CITY S.A.S. identificada con NIT. 822.006.560-2 representada legalmente por LUZ MARY VELASQUEZ PENAGOS, con un porcentaje de participación del 99% y TRANSPORTES LOBENA SAS identificada con Nit No. 890.115.685 – 9 representada legalmente por JOHN MEYER CENDALES SUAREZ con un porcentaje de participación de 1% identificada con Nit no. 901974403-2 5, con el objeto de GARANTIZAR EL ACCESO Y

PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2025 por un valor total igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), y un plazo total de ejecución de CINCO (5) MESES.

Que la forma de pago establecida en la cláusula tercera del referido contrato de prestación de servicios es la siguiente:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, el pagos que se efectuará una vez vencido cada mes de ejecución previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, planilla soporte de cada ruta con firma del rector, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría De Hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

Que el ONCE (11) DE AGOSTO de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio, con fecha de programada de terminación el DOCE (12) DICIEMBRE de 2025.

Que el QUINCE (15) de Septiembre de 2025, el contratista cedente La Unión Temporal UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos identificada con Cédula de ciudadania No. 21.233.232 de Vilavicencio solicitó a la administración, se autorice la cesión de derechos económicos que resulten del pago del contrato a favor de UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos al cesionario CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos por un valor igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), para lo cual aporta contrato suscrito entre las mismas partes del ONCE (11) AGOSTO de 2025.

Que conforme lo certifica el supervisor del contrato, de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a la fecha de la cesión de derechos económicos suscrita entre UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos y CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos el estado de ejecución material y financiero del contrato es el siguiente:

EJECUCIÓN MATERIAL: 60%

EJECUCIÓN FINANCIERA: 0%

En nuestro ordenamiento jurídico, no está prohibida la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el

contrato, derecho personal que es transferible en el marco del principio de autonomía negocial, como consecuencia de un acuerdo por el cual el derecho crediticio se traspasa al tercero en calidad de cesionario. Que la cesión de los derechos patrimoniales frente a la contraprestación pactada en el contrato, no recae, ni afecta la obligación que le corresponde al titular del contrato frente al cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato; en consecuencia, la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el contrato queda sujeta a condición, determinada por el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato, incluida la del pago integral y oportuno de la seguridad social por parte del titular del contrato, quien actúa en su calidad de parte cedente del crédito.

Que la cesión de los derechos patrimoniales que se autoriza por el presente acto administrativo se notificará al cesionario y al cedente de manera personal para que surta plenos efectos, y copia de esta será remitida a los correos electrónicos registrados en los respectivos contratos.

Que previa a emitir la autorización, se consultó con la oficina de tesorería y la oficina de jurídica del Municipio, con la finalidad de verificar si no había notificación formal de la existencia de medidas cautelares de embargo sobre el valor del contrato, constatándose que a la fecha no han sido notificada ninguna orden judicial que afecte el mismo conforme *consta en la comunicación adjunta*, por lo cual, no existe impedimento que prohíba autorizar la presente cesión.

Con base en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la cesión de los derechos económicos del Contrato de Contrato de prestación de servicios Número 103.13.10.317-2025, requerido por el contratista UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos, en favor de CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos, por valor igual a VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000), conforme las consideraciones expuestas, teniendo como anexos el contrato de cesión de derechos económicos suscrito el (17) de julio de 2025, entre INVERSIONES VILLALBA GARCIA con nit 800.092.085-1 representada legalmente por MYRIAM STELLA GARCIA MORALES identificada con Cedula de Ciudadanía No 40.366.090 de Villavicencio en calidad de cedente, y NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), como cesionaria y sus documentos anexos, la certificación emitida por la supervisión del contrato y la de tesorería municipal, todos los cuales forman parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a las partes, a la supervisión del contrato, a la tesorería municipal y a la Secretaría de Hacienda para los efectos relativos a los pagos del contrato.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO.
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Luis Alberto Bejarano Aguirre
Asesor jurídico

Resolución No.325
Diez (10) de noviembre de 2025

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos económicos del contrato No. 103.13.10.317-2025"

CONSIDERANDO:

El jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Puerto López (Meta), actuando en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

Considerando:

Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o -*concursos*- y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"; que, en el caso del Municipio como entidad territorial, dicha competencia recae en el alcalde municipal.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o -concursos- en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución No 059 de 2025, *"Por medio del cual se establece en manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, y del Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, "por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones", la *Secretaría de* **Desarrollo social y competitividad** llevó a cabo todas las actuaciones correspondientes a la fase de planeación.

Que el OCHO (08) DE AGOSTO de 2025, el municipio de Puerto López celebró el Contrato de prestación de servicios Número 103.13.10.317-2025 con UT CELUBENA compuesta por CELUTAXI CITY S.A.S. identificada con NIT. 822.006.560-2 representada legalmente por LUZ MARY VELASQUEZ PENAGOS, con un porcentaje de participación del 99% y TRANSPORTES LOBENA SAS identificada con Nit No. 890.115.685 – 9 representada legalmente por JOHN MEYER CENDALES SUAREZ con un porcentaje de participación de 1% identificada con Nit no. 901974403-2 5, con el objeto de GARANTIZAR EL ACCESO Y

PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2025 por un valor total igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), y un plazo total de ejecución de CINCO (5) MESES.

Que la forma de pago establecida en la cláusula tercera del referido contrato de prestación de servicios es la siguiente:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, el pagos que se efectuará una vez vencido cada mes de ejecución previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, planilla soporte de cada ruta con firma del rector, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría De Hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

Que el ONCE (11) DE AGOSTO de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio, con fecha de programada de terminación el DOCE (12) DICIEMBRE de 2025.

Que el QUINCE (15) de Septiembre de 2025, el contratista cedente La Unión Temporal UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos identificada con Cédula de ciudadania No. 21.233.232 de Vilavicencio solicitó a la administración, se autorice la cesión de derechos económicos que resulten del pago del contrato a favor de UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos al cesionario CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos por un valor igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), para lo cual aporta contrato suscrito entre las mismas partes del ONCE (11) AGOSTO de 2025.

Que conforme lo certifica el supervisor del contrato, de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a la fecha de la cesión de derechos económicos suscrita entre UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos y CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos el estado de ejecución material y financiero del contrato es el siguiente:

EJECUCIÓN MATERIAL: 60%

EJECUCIÓN FINANCIERA: 0%

En nuestro ordenamiento jurídico, no está prohibida la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el

contrato, derecho personal que es transferible en el marco del principio de autonomía negocial, como consecuencia de un acuerdo por el cual el derecho crediticio se traspasa al tercero en calidad de cesionario. Que la cesión de los derechos patrimoniales frente a la contraprestación pactada en el contrato, no recae, ni afecta la obligación que le corresponde al titular del contrato frente al cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato; en consecuencia, la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el contrato queda sujeta a condición, determinada por el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato, incluida la del pago integral y oportuno de la seguridad social por parte del titular del contrato, quien actúa en su calidad de parte cedente del crédito.

Que la cesión de los derechos patrimoniales que se autoriza por el presente acto administrativo se notificará al cesionario y al cedente de manera personal para que surta plenos efectos, y copia de esta será remitida a los correos electrónicos registrados en los respectivos contratos.

Que previa a emitir la autorización, se consultó con la oficina de tesorería y la oficina de jurídica del Municipio, con la finalidad de verificar si no había notificación formal de la existencia de medidas cautelares de embargo sobre el valor del contrato, constatándose que a la fecha no han sido notificada ninguna orden judicial que afecte el mismo conforme *consta en la comunicación adjunta*, por lo cual, no existe impedimento que prohíba autorizar la presente cesión.

Con base en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la cesión de los derechos económicos del Contrato de Contrato de prestación de servicios Número 103.13.10.317-2025, requerido por el contratista UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos, en favor de CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos, por valor igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), conforme las consideraciones expuestas, teniendo como anexos el contrato de cesión de derechos económicos suscrito el (11) de agosto de 2025, entre Unión temporal UT CELUBENA con nit 901.974403-2 representada legalmente por LUZ MARY VELQASQUEZ PENAGOS identificada con Cedula de Ciudadanía No 21.233.232 de Villavicencio en calidad de cedente, y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	RESOLUCIÓN CESION DERECHOS ECONOMICOS

CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), como cesionaria y sus documentos anexos, la certificación emitida por la supervisión del contrato y la de tesorería municipal, todos los cuales forman parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a las partes, a la supervisión del contrato, a la tesorería municipal y a la Secretaría de Hacienda para los efectos relativos a los pagos del contrato.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO.
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó y Revisó: Luis Alberto Bejarano Aguirre
Asesor jurídico

Resolución No.325
Diez (10) de noviembre de 2025

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos económicos del contrato No. 103.13.10.317-2025"

CONSIDERANDO:

El jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Puerto López (Meta), actuando en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

Considerando:

Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o -*concursos*- y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"; que, en el caso del Municipio como entidad territorial, dicha competencia recae en el alcalde municipal.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o -concursos- en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución No 059 de 2025, *"Por medio del cual se establece en manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, y del Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, "por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones", la *Secretaría de* **Desarrollo social y competitividad** llevó a cabo todas las actuaciones correspondientes a la fase de planeación.

Que el OCHO (08) DE AGOSTO de 2025, el municipio de Puerto López celebró el Contrato de prestación de servicios Número 103.13.10.317-2025 con UT CELUBENA compuesta por CELUTAXI CITY S.A.S. identificada con NIT. 822.006.560-2 representada legalmente por LUZ MARY VELASQUEZ PENAGOS, con un porcentaje de participación del 99% y TRANSPORTES LOBENA SAS identificada con Nit No. 890.115.685 – 9 representada legalmente por JOHN MEYER CENDALES SUAREZ con un porcentaje de participación de 1% identificada con Nit no. 901974403-2 5, con el objeto de GARANTIZAR EL ACCESO Y

PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2025 por un valor total igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), y un plazo total de ejecución de CINCO (5) MESES.

Que la forma de pago establecida en la cláusula tercera del referido contrato de prestación de servicios es la siguiente:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, el pagos que se efectuará una vez vencido cada mes de ejecución previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, planilla soporte de cada ruta con firma del rector, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría De Hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

Que el ONCE (11) DE AGOSTO de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio, con fecha de programada de terminación el DOCE (12) DICIEMBRE de 2025.

Que el QUINCE (15) de Septiembre de 2025, el contratista cedente La Unión Temporal UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos identificada con Cédula de ciudadania No. 21.233.232 de Vilavicencio solicitó a la administración, se autorice la cesión de derechos económicos que resulten del pago del contrato a favor de UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos al cesionario CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos por un valor igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), para lo cual aporta contrato suscrito entre las mismas partes del ONCE (11) AGOSTO de 2025.

Que conforme lo certifica el supervisor del contrato, de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a la fecha de la cesión de derechos económicos suscrita entre UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos y CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos el estado de ejecución material y financiero del contrato es el siguiente:

EJECUCIÓN MATERIAL: 60%

EJECUCIÓN FINANCIERA: 0%

En nuestro ordenamiento jurídico, no está prohibida la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el

contrato, derecho personal que es transferible en el marco del principio de autonomía negocial, como consecuencia de un acuerdo por el cual el derecho crediticio se traspasa al tercero en calidad de cesionario. Que la cesión de los derechos patrimoniales frente a la contraprestación pactada en el contrato, no recae, ni afecta la obligación que le corresponde al titular del contrato frente al cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato; en consecuencia, la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el contrato queda sujeta a condición, determinada por el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato, incluida la del pago integral y oportuno de la seguridad social por parte del titular del contrato, quien actúa en su calidad de parte cedente del crédito.

Que la cesión de los derechos patrimoniales que se autoriza por el presente acto administrativo se notificará al cesionario y al cedente de manera personal para que surta plenos efectos, y copia de esta será remitida a los correos electrónicos registrados en los respectivos contratos.

Que previa a emitir la autorización, se consultó con la oficina de tesorería y la oficina de jurídica del Municipio, con la finalidad de verificar si no había notificación formal de la existencia de medidas cautelares de embargo sobre el valor del contrato, constatándose que a la fecha no han sido notificada ninguna orden judicial que afecte el mismo conforme *consta en la comunicación adjunta*, por lo cual, no existe impedimento que prohíba autorizar la presente cesión.

Con base en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la cesión de los derechos económicos del Contrato de Contrato de prestación de servicios Número 103.13.10.317-2025, requerido por el contratista UT CELUBENA con nit 901974403-2 representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos, en favor de CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos, por valor igual a NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), conforme las consideraciones expuestas, teniendo como anexos el contrato de cesión de derechos económicos suscrito el (11) de agosto de 2025, entre Unión temporal UT CELUBENA con nit 901.974403-2 representada legalmente por LUZ MARY VELQASQUEZ PENAGOS identificada con Cedula de Ciudadanía No 21.233.232 de Villavicencio en calidad de cedente, y

CELUTAXI CITY LTDA identificado(a) con NIT 822006560, representada legalmente por Luz Mary Velásquez Penagos por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($987.200.000), como cesionaria y sus documentos anexos, la certificación emitida por la supervisión del contrato y la de tesorería municipal, todos los cuales forman parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a las partes, a la supervisión del contrato, a la tesorería municipal y a la Secretaría de Hacienda para los efectos relativos a los pagos del contrato.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO.
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó y Revisó Luis Alberto Bejarano Aguirre
Asesor jurídico